



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

informática

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 015-2025-MPH-GM**

Huancabamba, 30 de Enero de 2025.

Visto:



La Carta N° 022-2025-MPH-GA de fecha 27 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Administración mediante el cual solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la supervisión de la ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE EL TAMBO, DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO COSTERO", CUI N° 2450036.

CONSIDERANDO:



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de ésta Municipalidad, otorgó Certificación Presupuestal, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 046-2025, de fecha 23 de enero del 2024, para la supervisión de la ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE EL TAMBO, DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO COSTERO", CUI N° 2450036, por el monto ascendente a la suma de S/. 106,866.81 (Ciento Seis Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 81/100 Soles).



Que, con fecha 24 de Enero del 2025, mediante Informe N° 0100-2025-MPH/GA-OL, emitido por el Lic. Sergio Jaramillo Manchay, Jefe de la Oficina de Logística de ésta Municipalidad, solicita la aprobación con Acto Resolutivo del Expediente de Contratación para la **Supervisión de la Ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE EL TAMBO, DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO COSTERO"**, CUI N° 2450036, adjuntando para tal efecto el Contenido del Expediente de Contratación, con los requisitos mínimos establecidos en la LCE y su Reglamento.



Que, con fecha 30 de enero del 2024, mediante INFORME N°072-2025-MPH/GAJ-CIMS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye declarar PROCEDENTE la Aprobación del Expediente de Contratación de la Supervisión de la Ejecución de Obra: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE EL TAMBO, DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO COSTERO", CUI N° 2450036, así mismo, recomienda a la Gerencia Municipal emitir el Acto Resolutivo y notificar a la Oficina de Logística para continuar con los lineamientos establecidos en el RLCE.



Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política y Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6) en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de carácter administrativo y según el artículo 85 del TUO de la Ley N°27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones n° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "El contenido del expediente de contratación, manifestando que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

Que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación".

Que, conforme lo establecen los artículos 15°, 16°, 18°, 19 y 20° de la Ley y artículo 29°, 32°, 35°, 39 y 42° del Reglamento de la LCE; y teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, el Expediente de Contratación, reúne la información necesaria para continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el Acto Administrativo; estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y sus modificatorias, la Resolución De Alcaldía N°001-2025/MPH/ALC, donde se designa al Gerente Municipal y la Resolución de Alcaldía N°005-2024-MPH-ALC, donde se le otorga facultades para aprobar el presente acto resolutorio al Gerente Municipal.

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de contratación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes Técnicos Legales, se procede a emitir el Acto Resolutorio.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por tales considerandos, y, en uso de las atribuciones que otorga el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, al Sr Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la Supervisión de la Ejecución de Obra: **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE EL TAMBO, DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA AFECTADA POR EL FENÓMENO DE EL NIÑO COSTERO"**, CUI N° 2450036, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 046-2025, de fecha 23 de enero de 2025, de conformidad por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El Valor Estimado del Proceso de Selección cuyo Expediente de Contratación es aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, asciende a la suma de S/. 106,866.81 (Ciento Seis Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 81/100 Soles), incluido IGV y cualquier otro impuesto, monto que se encuentra coberturado presupuestalmente para el presente Año 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Derivar la presente Resolución a la Oficina de Logística de esta Municipalidad, para los fines que correspondan.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA  
Higuel Fernando Mondragon Sandoval  
INGENIERO INDUSTRIAL Reg/ CIP N° 205860  
GERENTE MUNICIPAL



C/C  
Archivo (2)  
G.A.J  
G.Adm  
G.P.P.  
O. Log